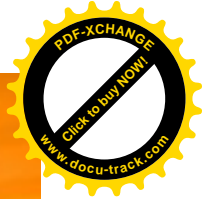
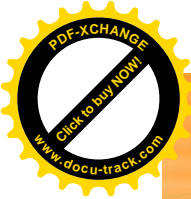


# Providencia de Facturación Cambios más Importantes Casos de discusión Problemas de Aplicación

Mayo 2008

**TRIBUTARIA**



Ley del IVA

G.O N° 38.625 de  
13/02/2007

Reglamento del IVA

G.O N° 5.363 Ext. de  
10/07/1999



### Normativa

Providencia 0056 Agentes de retención del IVA

G.O N° 38.136 de 28/02/2005

Normas Generales para  
la Emisión de Facturas

Resolución 320 G.O.36.859 del 29/12/99

Providencias 591 y 592, G.O.38.759 del  
31/08/07

**Providencia 0591: Entrada en vigencia el primer día del sexto mes calendario que se inicie a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela .**



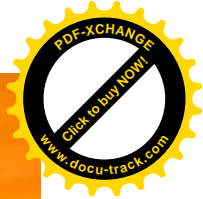
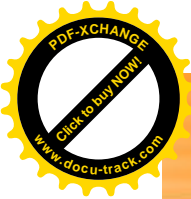
## PROVIDENCIA 591

- Objeto: establecer las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito y notas de crédito.

## PROVIDENCIA 592

- Objeto: establecer las normas relativas a imprentas y máquinas fiscales para la elaboración de facturas y otros documentos.

TRIBUTARIA



# DOCUMENTOS Y REGISTROS CONTABLES (Art. 54)

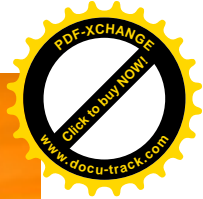
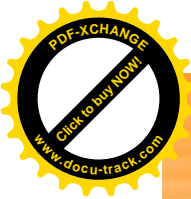
CONTRIBUYENTES  
ORDINARIOS

DEBEN

EMITIR FACTURA POR  
SUS VENTAS,  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS Y DEMÁS  
OPERACIONES  
GRAVADAS

FACTURAS CON EL IVA  
POR SEPARADO

TRIBUTARIA



(CONTINUACIÓN)...

OPORTUNIDAD DE EMISIÓN DE FACTURAS (ART. 55)

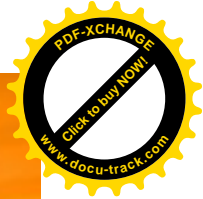
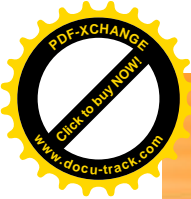
EN CASO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

EN CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA ENTREGA DEL BIEN

DENTRO DEL MES EN QUE:  
• PERCIBA LA CONTRAPRESTACIÓN  
• SE PONGA A DISPOSICIÓN  
• SE ABONE EN CUENTA

SI LAS FACTURAS NO SE EMITEN EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN SE EMITIRÁ UNA ORDEN DE ENTREGA O GUÍA DE DESPACHO



## SUJETOS OBLIGADOS

PROV 591 ARTICULO 2

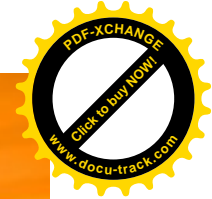
PROV 592 ARTICULO 1

CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL VALOR  
AGREGADO

CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPRENTAS AUTORIZADAS

TRIBUTARIA



## TIPOS DE DOCUMENTOS

### **FACTURAS**

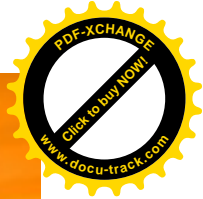
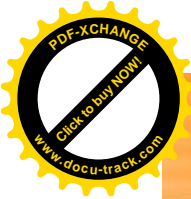
(ART. 12 y 14)

### **MAQUINAS. FISCALES**

(ART. 13 y 15)

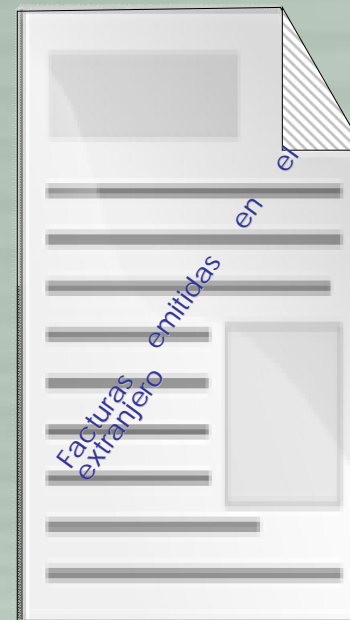
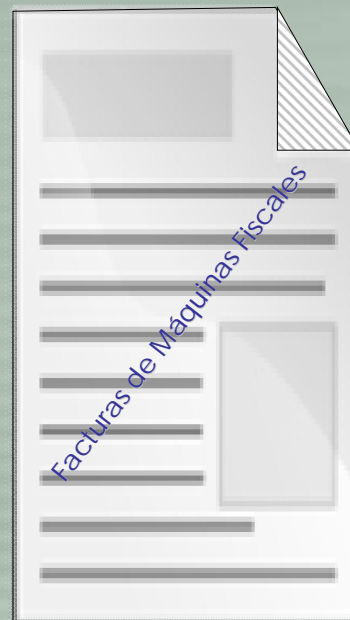
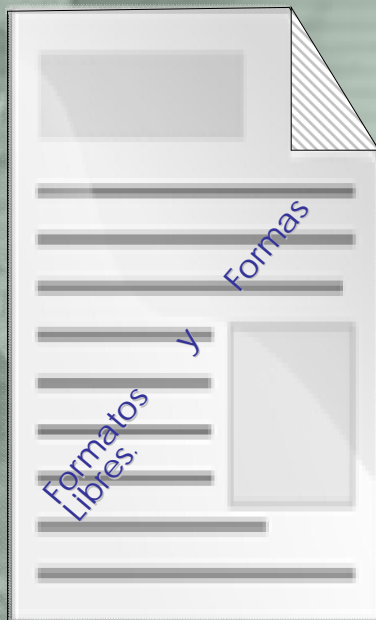
- **FACTURAS FORMAS LIBRES.**
- **FACTURAS PREIMPRESAS**
- **FACTURAS DE EXPORTACION.** Art 16
- **FACTURAS MEDIANTE MAQUINAS FISCALES**
- **FACTURAS EMTIDAS EN EL EXTRANJERO**  
(ART 17)
- **NOTAS DE CREDITO Y NOTAS DE DEBITO**
- **NOTAS DE ENTREGA Y GUIAS DE DESPACHO.** Art 19 y 20

TRIBUTARIA



# Tipos de Facturas

(presentación del SENIAT) (TOMADO DE: presentación del SENIAT)



TRIBUTARIA















# ORDENES DE ENTREGA O GUIAS DE DESPACHO

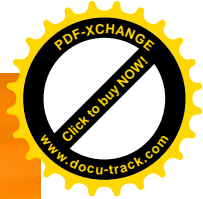
---

## ART 19.



- ü Deben emitirse en operaciones de traslado que no representen ventas
- ü Deben cumplir con requisitos artículo 14 de la Providencia.
- ü Deben detallar los bienes incluido su precio, salvo en operaciones que no representen ventas: debe indicarse el motivo del traslado.
- ü Deben indicar si son emitidas por Contribuyentes Formales o No sujetos al IVA



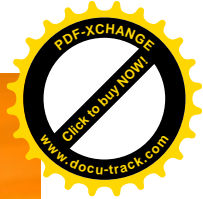
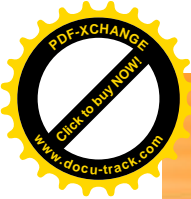


# Factura Emitida en el Extranjero

---



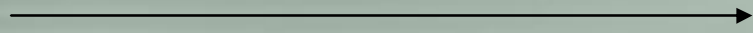
- ü Nombre completo o razón social del emisor.
- ü Descripción, cantidad o monto de la operación.
- ü Fecha de emisión y monto total de la operación.
- ü Nombre completo o razón social y RIF del adquirente o receptor.
- ü Traducción al castellano.



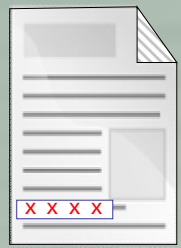
Art. 19

# Notas de débito y crédito

Factura



Nota de Débito



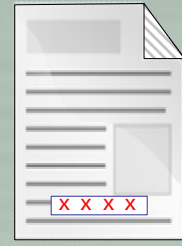
- Fecha
- Nro.Factura
- Monto

REFERENCIA  
DOCMTO.  
AFECTADO

Factura



Nota de Crédito



- Fecha
- Nro.Factura
- Monto

REFERENCIA  
DOCMTO.  
AFECTADO

Quando la Notas se emitan en "formato manual" o "forma libre":



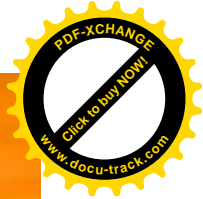
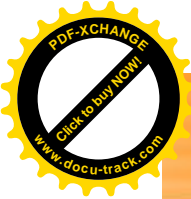
Deberán cumplir los requisitos previstos en los artículo 12 o 14 de la Prov.0591

Quando la Notas se emitan en "máquinas fiscales":



Deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 13 o 15 de la Prov.0591. Datos del comprador si se encuentran en la factura

TRIBUTARIA



# REQUISITOS DE LOS LIBROS FISCALES

## 1.- ORDEN CRONÓLOGICO



Libro de Compras



Cuando se recibe la factura



Nunca antes de la fecha de la factura



Cómputo o Registro de las operaciones

Libro de Ventas



Tipo de Operación



Orden facturas

**Base Legal: libros especiales de compra y venta, Artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley del IVA.**

TRIBUTARIA



# Principales cambios que introduce la Providencia Administrativa 0591

1. Utilización de un solo medio de Facturación
2. Señalamiento medios de Pago

TRIBUTARIA



# Principales cambios que introduce la Providencia Administrativa 0591

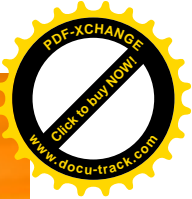
1/3

## 3. Utilización exclusiva de Máquinas Fiscales

- La adopción del método de facturación es libre elección del contribuyente, salvo en el caso de los sujetos obligados a utilizar máquinas fiscales
- Una vez nacida la obligación de utilizar máquinas fiscales, el sujeto no podrá usar otro medio de facturación.

Base Legal: Artículo 6 de la Providencia 0591

TRIBUTARIA



# Principales cambios que introduce la Providencia Administrativa 0591

2/3

## 3. Utilización exclusiva de Maquinas Fiscales

Sujetos:

- Contribuyentes ordinarios del IVA.
  - Los que realicen operaciones en Almacenes Libres de Impuesto (Duty Free Shops).
  - Otros no calificados contribuyentes ordinarios cuyos Ingresos Brutos 1.500 UT.
- 1. Ventas o servicios consumidores finales.
  - 2. Cuando conjunta o separadamente desarrollen las actividades enumeradas en el Artículo 8 de la Providencia

¿Bs. ó Número de Operaciones?

TRIBUTARIA



# Principales cambios que introduce la Providencia Administrativa 0591

- Excepciones (Artículos: 6, 8 y 10)
  - ü Operaciones de exportación
  - ü Cuando la maquina fiscal no posea la funcionalidad de emitir ND/NC
  - ü Cuando la máquina fiscal no pueda mostrar RIF del adquirente
  - ü Máquina fiscal inoperante o averiada
  - ü Operaciones por cuenta de terceros
  - ü Vendedores itinerantes

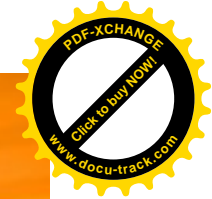
3/3

- Vigencia-Aplicación uso exclusivo Maquinas Fiscales:

En caso de no poseerlas, los sujetos obligados a utilizar maquinas fiscales deberán comenzar a utilizarlas dentro de un año a partir de la entrada en vigencia de esta Providencia.

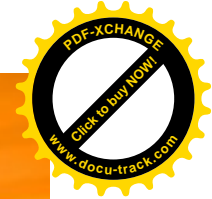
Base Legal: Segunda Disposición Transitoria de la Providencia 0591.

TRIBUTARIA



#### 4.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS (IMPORTANTES TANTO PARA LAS IMPRENTAS Y VENDEDORAS DE MÁQUINAS, COMO PARA LOS CONTRIBUYENTES)

- Las imprentas deben solicitar la autorización para elaborar facturas y otros documentos a partir de la publicación de la Providencia en Gaceta Oficial (31 de agosto de 2007).
- Las autorizaciones que se otorgaron conforme a la Resolución N° 320 expiran una vez que entra en vigencia la Providencia N° 592.
- Hasta la entrada en vigencia de la Providencia N° 592, sólo las empresas autorizadas conforme a la Resolución N° 320, pueden emitir facturas y otros documentos.



# Principales cambios que introduce la Providencia Administrativa 0591

## 5. Utilización de Series

- Distintas áreas mismo establecimiento
  - Más de un establecimiento o sucursal
  - Fuera del establecimiento
- 
- Facturas deben emitirse por series.
  - Poseer numeración consecutiva y única.
  - Contener la palabra "serie" seguida de caracteres que las identifique y diferencien, de manera preimpresa.

Base Legal: Artículos 24 y 25 de la Providencia 0591

TRIBUTARIA



## Principales cambios que introduce la Providencia Administrativa 0591

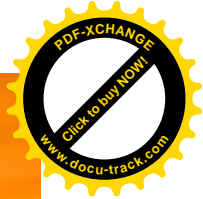
### 6. Utilización de una sola imprenta:

En caso de requerir cambio de imprenta, deberá notificarse mediante escrito dirigido a la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente.

Cambio en el portal: requisito previo requerido para poder utilizar otra imprenta

Base Legal: Artículo 39 de la Providencia 0591.

TRIBUTARIA



## Principales cambios que introduce la Providencia Administrativa 0591

### 7. N° de Control:

La imprenta autorizada deberá imprimir el N° control de las nuevas facturas, iniciando el identificador con los dígitos 00 y el secuencial numérico con el número 1.

Base Legal: Primera Disposición Transitoria de la Providencia 0591.

TRIBUTARIA



## Libro de Ventas: Requisitos

El Libro de Ventas deberá contener la siguiente información:

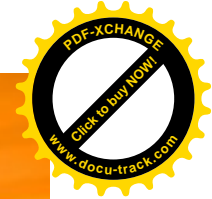
- 1.- Operación Número: Deben ser secuenciales, iniciando con el número 1.
- 2.- Fecha de la Factura: En el caso de las exportaciones, será la fecha de la guía o declaración de exportación.
- 3.- Número de RIF: Registro de Información Fiscal, siguiendo estructura del SENIAT.
- 4.- Nombre o Razón Social: En el caso de personas naturales, el contenido correspondería al nombre y apellido del contribuyente.
- 5.- Número de Planilla de Exportación: Número de planilla de la Forma-D de Aduanas.
- 6.- Número de Factura: Indica el número de factura recibida del proveedor.



## Libro de Ventas: Requisitos

Continuación...

- 7.- Número Control de Factura: Consecutivos y únicos por proveedor, preestablecido por la imprenta.
- 8.- Número de Nota de Débito: Número de nota de débito que afectó la venta.
- 9.- Número de Nota de Crédito: Número de nota de crédito que afectó la venta.
- 10.- Tipo de transacción: Identifica el tipo de operación, indicando:
  - 01- Reg (Registro de una operación)
  - 02- Com (Registro complemento de una operación)
  - 03- Anu (Registro que anula una operación)
  - 04- Aju (Registro de ajuste)



## Libro de Ventas: Requisitos

Continuación...

- 11.- Número de Factura Afectada: Número de factura afectada por una nota de débito, crédito, anulación o ajuste.
- 12.- Total Ventas incluyendo el IVA: Registra el monto total de la factura incluyendo el IVA aplicado.
- 13.- Ventas sin Derecho a Débito Fiscal: Registro de operaciones que por su naturaleza (exentas o exoneradas) no generan débitos fiscales.
- 14.- Base Imponible por Ventas Internas o Exportación: Registra el monto total facturado sin incluir el IVA. En el caso de exportación, este campo correspondería a la base imponible determinada por la aduana.
- 15.- Alícuota por Ventas Internas o Exportación: Registra la alícuota aplicada a la factura.

TRIBUTARIA



## Libro de Ventas: Requisitos

Continuación...

- 16.- IVA aplicado en las Ventas Internas: Registro del IVA aplicado en la factura.
- 17.- IVA Retenido por el Comprador: Registra el IVA Retenido en una venta realizada a un agente de retención de IVA.
- 18.- Ajustes (Artículo 50 de la Ley del IVA).
- 19.- Resumen de las operaciones del mes. (Artículo 72 del Reglamento de la Ley del IVA).

TRIBUTARIA



# Principales cambios que introduce la Providencia Administrativa 0591

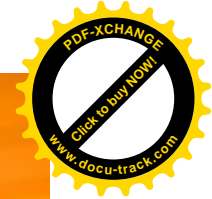
## 8. SOLO RESPALDO EN MEDIOS FISICOS:

- ù No se permite respaldo en medios magnéticos.
- ù Ajuste de la facturación dentro de los 90 días continuos siguientes a la entrada en vigencia de la Providencia
  - Las autorizaciones dadas para casos especiales (telecomunicaciones, electricidad, gas, etc) serán revisadas dentro de un plazo de un año.

Problemas: volumen de operaciones.

Período seis (6) años.

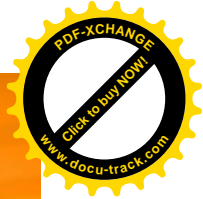
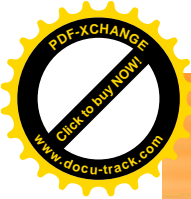
TRIBUTARIA



## DEBERES FORMALES / SANCIONES

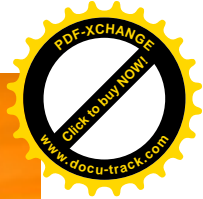
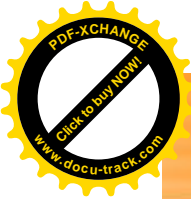
Deber Formal	Incumplimiento	Sanción
Llevar los libros de compras y ventas	No llevarlos	50 U.T. Incrementándose en 50 U.T. por cada nueva infracción hasta un máximo de 250 U.T., (Art. 102 COT)
	Incumplimiento de los requisitos establecidos ó llevarlos con un atraso superior a 1 mes	25 U.T. Incrementándose en 25 U.T. por cada nueva infracción hasta un máximo de 100 U.T., (Art. 102 COT)
Emisión de facturas o documentos equivalentes a los clientes	Omisión de la emisión de facturas o documentos equivalentes	1 U.T. Por cada factura o documento equivalente no emitido hasta un máximo de 200 U.T. Por cada período fiscal, y si el monto total de excede de 200 documentos en un período será sancionado adicionalmente con clausura del local entre 1 y 5 días continuos (Art. 101 COT)

# TRIBUTARIA



## DEBERES FORMALES / SANCIONES

Deber Formal	Incumplimiento	Sanción
Emisión de facturas o documentos equivalentes a los clientes	Omisión total o parcial de los requisitos exigidos	1 U.T. Por cada factura o documento equivalente no entregado hasta un máximo de 150 U.T. Por cada período fiscal (Art. 101 COT)
	Emisión de las facturas o documentos equivalentes mediante maquinas fiscales o medios tecnológicos que no reúnan los requisitos exigidos	EN LA PRÁCTICA CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO
	Emitir facturas o documentos equivalentes cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real	Entre 5 U.T. Y 50 U.T. (Art. 101 COT)



## DEBERES FORMALES / SANCIONES

Deber Formal	Incumplimiento	Sanción
Facturas recibidas de los proveedores de bienes o servicios	No exigir las facturas que soportan la adquisición de bienes y servicios	Entre 1 U.T. Y 5 U.T. (Art. 101 COT)
	Recibir facturas o documentos equivalentes cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real	Entre 5 U.T. Y 50 U.T. (Art. 101 COT)
	Omisión total o parcial de los requisitos exigidos de las facturas o documentos equivalentes recibidos	1 U.T. Por cada factura o documento equivalente no entregado hasta un máximo de 150 U.T. Por cada período fiscal (Art. 101 COT). Ó posible pérdida del derecho a la deducción del crédito fiscal, dependiendo del requisito omitido.



T O R R E S   P L A Z   &   A R A U J O

CAROLINA SOTELDO SILVA  
Socia del Departamento de Asesoría Tributaria  
[csoteldo@tpa.com.ve](mailto:csoteldo@tpa.com.ve)

**ANTONIO PLANCHART MENDOZA**  
Socio del Departamento Contencioso Tributario  
[aplanchart@tpa.com.ve](mailto:aplanchart@tpa.com.ve)

TRIBUTARIA